医光光经检验性 化放射性 的 的复数医院 我的 医格特氏的的 经实际者的经济的经济的法院的法院的

(分情等) 南門縣物

一個的語言 并 医院院等于恐惧于此时或其可以用了好好事的所有之行

١.,

٤

concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Joaquín E. Mañogil Bornay» (expediente A-151/86). Fecha de solicitud: 29 de abril de 1986. Documento nacional de identidad: 37.923.419. Ampliación y traslado de una fábrica de turrones, dulces y mazapanes en Jijona (Alicante).
«Sociedad Agraria de Transformación número 6.331 Florsureste» (expediente MU-422/86). Número de identificación fiscal: F.30097612. Fecha de solicitud: 20 de marzo de 1986. Instalación de un mercado de lorge an Lorge (Murcia)

flores en Lorca (Murcia).

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid. 1 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 1 de febrero de 1989 por la que se conceden a 5149 ONDEN de l'ut jeviero de 1989 poi la que se conceuent las Empresas «Fernando Sufrategui Ubis» y «Domingo Catalá, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr. Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaión de 20 y 27 de septiembre de 1988, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983, a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el tratado de adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha I de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensa-

General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vístos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente. Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletin Oficial del Estado» de 20 de septiembre), Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13). Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales. las grandes áreas, polos, zonas y polígonos,

incentivos regionales, las grandes áreas, polos, conas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día que figura en el apartado quinto de esta

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada rimero, 1.1. Con arregio a las disposiciones regiamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del

Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-El beneficio fiscal relacionado en la letra A) podrá aplicarse a partir de la fecha de solicitud de inclusión en el régimen de zona de preferente localización industrial agraria y dentro del plazo previsto en el plan autorizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y

El beneficio fiscal relacionado en la letra B) se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio, en ambas beneficios A) y B). de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriasles se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Fernando Sufrategui Ubis» (expediente LO-4/86). Documento nacional de identidad: 16.376.703. Fecha de solicitud: 27 de junio de 1986. Ampliación de un Centro de manipulación de hortalizas en

Entrena (La Rioja).

«Domingo Catalá, Sociedad Anónima» (expediente L-271/86).

Número de identificación fiscal: A.25033549. Fecha de solicitud: 24 de abril de 1986. Ampliacón de una central hortofrutícola en La Portella (Lérida).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Asea, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por la Resolución de este Centro de 22 de enero de 1987. 5150

Por Resolución de 22 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de fabricación de bienes de equipo presentado por la Empresa «Asea, Sociedad Anónima».

Habiendose producido el cambio de denominación social de «Asea, Sociedad Anónima», por el de «ABB Industria, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Asea, Sociedad Anónima», por Resolución de 22 de enero de 1987, deben entenderse concedidos a la firma «ABB Industria, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaría de la de 22 de enero de Por Resolución de 22 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado»

La presente Resolución es complementaria de la de 22 de enero de 1987 y tiene efectividad desde el 7 de marzo de 1988.

Madrid, 9 de febrero de 1989,-El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Industrias del Decreto Secuedad Anónyma» y corres. 5151 del Deza, Sociedad Anónima» y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, reco-giendo en su artículo 1.º, entre otros, el de desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas (artículo 1.º, A, del Real Decreto 932/1986); Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo

Resolución, encuadradas en varios sectores e incluidas en las zonas, que en cada caso se indican, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos:

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía ha

心がはないないかられたからないのでとないかのはないできているからないのか

emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Em-

悪谷: 4・4 (お): 44 () 横川

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de lo siguientes benficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a, los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien.

B) Sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el articulo 37 del Acta de Adhesion.

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del núme-

Fracción 10.ª de la serie 8.ª-Valencia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 39962 y 39964.

Consignado a Benidorm.

Premio especial:

ro 18112:

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en articulo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energia, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de aduanas para la aplicación de los beneficios que se

recogen en la presente Resolución.

Tercero. 1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los descentes y canciones a que hubiere lugar.

recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a

los despachos de mercancias con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y, a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3.º del mísmo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid. 9 de febrero de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Relation at Limptesas							
Razón social Loca			lización	Actividad			
3. Pavimentos San Roque, S. L.		ZPE de Galicia. Lalín (Pontevedra) ZPE de Castilla-León (Santander) ZPE de Castilla-La Mancha, Esquivias (Toledo) ZPE de Castilla-León (León)		Fabricación de pavimentos y losetas hidraulicas.			
5152	RESOLUCION de 4 de marzo de i Nacional de Loterías y Apuestas del transcribe la lista oficial de las extracc los números que han resultado premi las doce series de 100.000 billetes de celebrado dicho día en Alicante.	Estado, por la que se ciones realizadas y de ados en cada una de	billetes sive (ex 50 premios de 12 billetes termir	números 399 acepto el 3990 25.000 peseta nados en:	00 al 3999 53), s cada uno	•	-
	SORTEO ESPECIAL DE LA CRUZ R emio de 40.000.000 de pesetas para mero	el billete	2211 1.200 premios de 2: billetes termin		-		i
. 1	Consignado a Valencia. 2 aproximaciones de 1.000.000 peseta para los billetes números 1811 y 9 centenas de 50.000 pesetas cada ut billetes números 18100 al 18199, an	is cada una 18113. na para los	160 350 670 4.000 premios de 10 billetes termin	0 435 6 704 0.000 pesetas	233 449 756 cada uno	243 661 975 para todos los	
	sive (excepto el 18112). 99 premios de 50.000 pesetas cada ur billetes terminados como el prim en	ner premio	03 10.000 reintegros de de cuya última ce especial sea 10.000 reintegros de de de compositores	5.000 pesetas ifra obtenida	en la pri	mera extracción	6
9.9	en reintegros de 5.000 pesetas cada un billetes terminados como el prim		cuya ultima c	ifra obtenida	en la seg	unda extracción	:

39963

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podran cobrarse

en cualquier Administración de Loterías. Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 4 de marzo de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.